

**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 015
(JUNIO 30 DE 2022)**

POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DEL ACUERDO NO.034 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO PROFESIONAL EN INGENIERÍA INFORMÁTICA, ARTICULADOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS, DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP DE CIÉNAGA, MAGDALENA”

El Consejo Directivo del Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” de Ciénaga, Magdalena, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas en el literal n, del artículo 24, del Acuerdo No. 013 de junio 3 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 034 del 31 de agosto de 2021, se autoriza la creación del Programa profesional de Ingeniería Informática, articulados por ciclos propedéuticos.

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional - Humberto Velásquez García, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, proceso 57679, solicitó el registro calificado para el programa de Ingeniería Informática, articulado en ciclos propedéuticos con los de Técnica Profesional en Soporte y Operación de Sistemas Informáticos, y el de Tecnología en Gestión de Sistemas Informáticos a ofertarse en la modalidad presencial en Ciénaga (Magdalena), con un plan general de estudios representado en 166 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 10 semestres de duración estimada y 120 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que el Ministerio de Educación Nacional notifica, mediante la Resolución 011491 de 22 de junio de 2022, decide no otorgar el registro calificado para el programa de Ingeniería Informática, articulado en ciclos propedéuticos con los de Técnica Profesional en Soporte y Operación de Sistemas Informáticos, y el de Tecnología en Gestión de Sistemas Informáticos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional - Humberto Velásquez García, con fundamento en lo siguiente:

“...una inconsistencia en el número de créditos reportados para el programa de Tecnología y para el programa profesional universitario dado que el programa de tecnología se reporta en el SACES con 115 créditos totales, pero en la información suministrada en el plan de estudios del documento maestro se presentan 51 créditos propios del programa de Tecnología que sumado a los 66 créditos del programa Técnico profesional daría un total de 117 créditos totales, adicionalmente para el nivel profesional universitario se reportan en SACES 166 créditos totales, lo cual no coincide con el plan de estudios reportado en el documento maestro que suma 169 créditos totales acumulados”.

Que revisado el Acuerdo del Consejo Directivo No. 034 de agosto 31 de 2021, se aprecia un error involuntario en la transcripción, en el artículo primero, del número de créditos académicos, pues se colocó la suma de cuarenta y nueve (49) créditos, que correspondían al programa de Tecnología en Gestión de Sistemas Informáticos al programa de Ingeniería Informática y los cincuenta y un créditos (51) que correspondían al programa de Ingeniería Informática le fueron colocados al programa de Tecnología en Gestión de Sistemas Informáticos, ocasionando una inconsistencia en los valores de los créditos asignados al plan de estudio de estos programas en los documentos maestros correspondientes, lo que difiere con lo registrado en el aparte de denominación de la plataforma SACES para estos programas, razón por la cual, se hace necesario realizar la corrección.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que la corrección prevista en el acto administrativo referido cumple con los presupuestos del artículo en cita, y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No.034 de 2021, razón por la cual se procederá a corregir el error aludido.

Que, en mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase el artículo primero del Acuerdo No. 034 del 31 de agosto de 2021, el cual quedará así: Autorizar la creación del Programa Académico Profesional en Ingeniería Informática, articulado por ciclos propedéuticos, así:

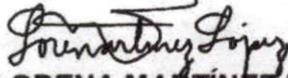
PROGRAMA	Ingeniería Informática
TÍTULO A EXPEDIR	Ingeniero(a) Informático
METODOLOGÍA	Presencial
NUCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO	Electrónica y Automatización
No. DE PERIODOS	10 semestres
No. CRÉDITOS QUE COMPLEMENTAN EL NIVEL	51
No. TOTAL DE CRÉDITOS DEL NIVEL	166
No. CUPOS	120
LUGAR DE OFRECIMIENTO	Ciénaga, Magdalena

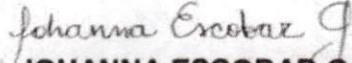
ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar los ajustes pertinentes a los Aspectos Curriculares y Organización de las Actividades Académicas de los documentos maestros e información relacionada registrada en el SACES, en lo que respecta a los créditos académicos del plan de estudios de los programas objeto de la decisión de la negación del registro Calificado en cada uno de sus niveles de formación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena, a los treinta (30) días del mes de junio de 2022.


LORENA MARTÍNEZ LÓPEZ
PRESIDENTE


JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
SECRETARIA